**PROCESO DE SELECCIÓN DE:**
**MINIMA CUANTIA: __X____**
**MENOR CUANTIA: _____**
**MAYOR CUANTÍA: _____**

| E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA | |
|---|---|
| **ANALSISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN** | |
| **CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia | Octubre 9 de 2020 |
| Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia | Monica Janneth Gracia Garavito/ Rubén Darío Santisteban Bayona |
| Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato | Mantenimiento |
| Dependencia solicitante | Mantenimiento |
| Tipo de Contrato | Compra |
| Presupuesto Oficial | $ 253.378.444 IVA INCLUIDO, discriminado de la siguiente manera:<br>$ 143.539.174 Mantenimiento Adquisición de Bienes Administrativos<br>$ 109.839.270 Compra de Equipos Administrativos |
| Rubro del Presupuesto Oficial | 2201010001 Adquisición de Bienes Administrativos<br>2201010002 Compra de Equipos Administrativos |
| **Descripción de la Necesidad** | |
| Justificación | El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E., es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima a Empresas Promotoras de Salud, Secretarias de Salud Departamentales y Municipales y demás administradoras de planes de beneficio así como a las entidades prestadoras del servicio de salud.<br><br>Dentro del plan de mantenimiento para la vigencia 2020 se estableció la reposición del Sistema de Llamado de Enfermeras debido a las fallas, incremento de mantenimiento correctivo, obsolescencia de la tecnología, de igual manera se requiere garantizar el correcto funcionamiento de la prestación de los servicios asistenciales del Hospital en la interacción entre el personal asistencial y los pacientes y la seguridad al paciente.<br><br>Que en concordancia con los requisitos establecidos en la Resolución 4445/96 en su Artículo 35 "De los servicios de hospitalización. Generalidades. Servicios de hospitalización General; En el puesto o estación de enfermería estarán ubicados los sistemas de llamado de pacientes y los carros de historias clínicas...", Resolución 3100 de 2019, en su numeral 11.4. Grupo Internación, dentro de todos sus servicios en el estándar de infraestructura: "Habitación individual o múltiple para pacientes adultos, pediátricos o lactantes, según oferta, cuenta con: Lavamanos, sanitario, ducha, área de guardarropa y **sistema de llamado por cama o cuna**, El ambiente donde esté ubicado el sanitario y la ducha debe permitir el fácil desplazamiento del paciente y contar con **sistema de** |

| | |
|---|---|
| | **llamado de enfermería audible y visible.**<br><br>Que en la sede Francia del Hospital cuenta con Sistema de Llamado de Enfermeras en los pisos cuarto y quinto, el cual no se encuentra en buen estado de funcionamiento y requiere su reposición de manera prioritaria para la óptima prestación del servicio, en el piso sexto no se cuenta con Sistema de Llamado de Enfermeras e igualmente se requiere la compra e instalación.<br><br>De acuerdo a la intervención del Quinto piso para la atención de pacientes COVID 19 de la sede Limonar se requiere contar con el sistema de llamado de enfermería cumplimiento la normatividad vigente En atención a lo establecido por el Ministerio de Salud donde determina como alternativas la ampliación de la capacidad instalada en edificaciones de salud que no están en uso, razón por la cual es necesario realizar todas las acciones tendientes para la contratación en debida forma con la finalidad de poner en debido funcionamiento la infraestructura de salud que en este momento se encuentra fuera de funcionamiento pero que rápidamente puede garantizar condiciones mínimas y respuesta para la ampliación de la capacidad instalada en momentos de contingencia por COVID- 19.<br><br>Si estas edificaciones que fueron diseñadas como edificaciones hospitalarias y que por alguna razón están actualmente fuera de servicio, son potencialmente alternativas de respuesta rápida a la necesidad de ampliación de capacidad instalada, siempre y cuando como mínimo se verifique que garantizan las siguientes condiciones:<br>• Revisión general de la infraestructura física con el fin de localizar, identificar imperfecciones y adoptar las medidas pertinentes (Cubiertas, fachadas, pisos, paredes, cielos rasos, ventanas, puertas, etc.).<br>• Instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales. (Redes principales: Acometidas, desagües, puntos de control de fluidos, sifones, llaves, control de retenciones, oclusiones, pérdidas etc.).<br>• Tanque de agua (Mantenimiento físico y desinfección)<br>• Instalaciones eléctricas en todos sus aspectos (Generadores, subestación, tableros, circuitos de emergencias, iluminación, toma eléctrica, sistema de puesta a tierra, etc.).<br>• **Red de comunicaciones.**<br>• Entre otras<br><br>Por todo lo anterior se requiere la adquisición del Sistema de Llamado de Enfermeras para los pisos cuarto, quinto y sexto de la sede Francia y quinto piso de la sede Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. |
| **Descripción y Especificaciones del objeto a contratar** | |
| Objeto del Contrato | **Compra del Sistema de Llamado de Enfermeras para el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E** |

| Identificador con el clasificador de bienes y servicios | | |
|---|---|---|
| Segmento | 42000000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros. |
| Familia | 42190000 | Productos de centro médico |

| | | |
|---|---|---|
| Clase | 42191600 | Sistemas de construcción de facilidad médica |
| Producto | 42191611 | Módulos o sistemas de comunicación de enfermería |

**Especificaciones Técnicas**

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

Entrega del Sistema de Llamado de enfermería e instalación en los piso sexto pediatría, Quinto piso, cuarto piso de la sede Francia.

Entrega del Sistema de Llamado de enfermería e instalación en el piso quinto de la sede Limonar

| | Código Producto | ESPECIFICACIONES TECNICAS | 4to piso | 5to Piso | 6to Piso | 5to Piso (L) | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 166005011802 | Sistema de control con módulo RTC, Tarjeta de puertos, Modulo Ethernet y fuente o batería, Control de seguridad en caso de apertura por personal no autorizado, o tecnología superiores que homologuen el sistema de control. | 2 | 2 | 1 | 2 | **7** |
| 2 | 166005011803 | Consola con notificación visual y audible del llamado y su software (se debe incluir todos los elementos para su correcta funcionamiento) | 2 | 2 | 1 | 2 | **7** |
| 3 | 197007010016 | Botonera de cama: con botón de cancelación para hospitalización adultos | 66 | 78 | 0 | 49 | **193** |
| 4 | 151890021620 | Botón con extensión cableada (mínimo 1,5mts) | 66 | 78 | 0 | 49 | **193** |
| 5 | 151890021621 | Botonera de cama: con botón de cancelación para hospitalización pediatría | 0 | 0 | 25 | 0 | **25** |
| 6 | 151890021622 | Botón de llamado para baño en habitación (incluye cable extensor de mínimo 1.5 mts) | 17 | 37 | 4 | 36 | **94** |
| 7 | 151890021623 | Botono de llamado sanitario-batería (incluye cable extensor de mínimo 1.5 mts) | 3 | 0 | 4 | 0 | **7** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 8 | 151890021624 | Botono de llamado ducha-batería (incluye cable extensor de mínimo 1.5 mts) | 3 | 0 | 4 | 0 | **7** |
| | 9 | 151890021625 | Luminaria tipo LED en pasillo con código de colores diferenciales | 26 | 37 | 12 | 36 | **111** |
| | 10 | 151890021626 | Aplicativo de conectividad e interacción con alertas | 1 | 1 | 1 | 1 | **4** |

- El sistema de llamado de enfermería debe tener capacidad de expansión al momento de habilitar más punto de la institución
- El sistema debe tener la opción de conectividad por medio de dispositivos móviles.
- Garantía mínima de 1 año.
- Dos mantenimientos preventivos por año durante la garantía y los mantenimientos correctivos los requeridos.

| | |
|---|---|
| Plazo del Contrato | 45 días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos legalización |
| Lugar de Ejecución del Contrato | Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. |
| Forma de Pago | El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. cancelará de la siguiente manera:<br>- 50% Anticipo<br>- 25% Contra la entrega de mercancía con pago a los 30 días posterior a la radicación de factura.<br>- 25% Contra Acta a satisfacción con pago a los 30 días posterior a la radicación de factura.<br><br>Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:<br><br>1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.<br>2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.<br>3. Factura de acuerdo a las normas tributarias<br>4. Certificado de Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social<br>5. Informe de Supervisión |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO** | |
| El valor Estimado para la presente contratación es de: | Doscientos cincuenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (**$ 253.378.444**) M/CTE. IVA INCLUIDO. |

## ESTUDIOS DE MERCADO

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios con empresas del sector, se realiza cuadro comparativo, el cual hace parte del presente documento y se anexa.

## GARANTIAS DEL CONTRATO:

| | Tipo o Clase de Garantía | Cobertura o Niveles de Amparo | Valores | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| GARANTIAS DEL CONTRATO | Cumplimiento del contrato: | Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:<br>1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.<br>2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.<br>3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. | La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. |
| | De Buen Manejo, Correcta Inversión y Reintegro del Anticipo. | Para proteger al Hospital de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. | Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo | Vigencia del contrato |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: | Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato | su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización | cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. | Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | plazo total del contrato y tres (3) años más. |
| | Responsabilidad civil Extracontractual | para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá | De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| Obligaciones del Contratista | ➢ Suministrar equipos acorde a lo requerido en las especificaciones técnicas satisfaciendo la necesidad de la institución<br>➢ Presentar fichas técnicas y la documentación requerida<br>➢ Realizar la correcta instalación de los equipos suministrados quedando en óptimo funcionamiento.<br>➢ Realizar capacitación al personal asistencial y técnico asignado por la Institución.<br>➢ Atender todos los requerimientos en mantenimiento preventivo y correctivo en las fechas acordadas según programación.<br>➢ Realizar obras civiles menores necesarias para la correcta instalación de los equipos, que incluyen regatas para instalación de la ductería para el cableado y cajas de ser necesario para el soporte de aparatos, resane en mortero y recubrimiento con estuco y 2 manos de pintura en vinilo en muros, sólo sobre la regata hecha; Reinstalación y limpieza de cielo raso modular donde se necesite desmontar.<br>➢ Dejar las áreas intervenidas limpias al final de cada jornada de trabajo y acopiar los materiales sobrantes en el lugar que la Entidad determine dentro de sus instalaciones.<br>➢ Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del |

| | |
|---|---|
| | correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. .<br>➢ Ingresar al hospital y permanecer dentro de sus instalaciones con los elementos de protección personal necesarios que indican las autoridades de salud en materia de prevención ante el COVID-19<br>➢ Garantía mínima de 1 año.<br>➢ Tres mantenimientos preventivos por año durante la garantía y los mantenimientos correctivos los requeridos y entregar cronograma de mantenimiento.<br>➢ El sistema de llamado de enfermería debe tener capacidad de expansión al momento de habilitar más puntos dentro de la institución<br>➢ El sistema debe tener la opción de conectividad por medio de dispositivos móviles. |
| Obligaciones de la E.S.E. | • Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato<br>• Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley<br>• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. |
| Plazo de liquidación del contrato | El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012. |
| Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección | El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. |
| Justificación de los factores de selección | La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes. Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el análisis de oportunidad y conveniencia. |

| | |
|---|---|
| Condiciones de cumplimiento para la contratación. | El contratista deberá acreditar como mínimo un (1) Contrato con objetos iguales o similares, al objeto a contratar, para lo cual debe adjuntar la certificación del contrato o acta de liquidación o acta de terminación. |
| Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles | El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: |

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | VALORACION PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN IMPACTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Insignificante | 1 |
| Específico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Menor | 2 |
| | | Contratación | Operacionales | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Moderado | 3 |
| | | Ejecución | Financieros | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Mayor | 4 |
| | | | Regulatorios | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | Catastrófico | 5 |
| | | | De la Naturaleza | | | | |
| | | | Ambientales | | | | |
| | | | Tecnológicos | | | | |

| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| excepcionalmente) | | | | | | |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto |
| Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo |

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**MECANISMOS DE COBERTURA:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

**DEFINICIONES:**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Moderado | Moderado | Medio | Media |
| 2 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Financieros | Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar. | Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra | Probable | Alto | Alto | Alto |

**Forma de Mitigarlo:**

| No. | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | económ | Responsable por implementar el | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro | Insignificante | Baja | No | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega. | Permanente |
| 2 | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor – Contratista | Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida. | Permanente |
| 3 | CONTRATISTA | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | Raro | Insignificante | Baja | No | Contratista | Validación régimen de impuestos. | Al elaborar la propuesta |
| 4 | CONTRATISTA | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | Raro | Alto | Alto | No | Contratista | Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año. | Al elaborar la propuesta |

## CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

**Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

| | |
|---|---|
| Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial | Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2020. |
| Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta | El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen. |
| Informes y evaluación: | El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.<br><br>La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los |

| | |
|---|---|
| | avances, junto con los documentos que lo soportan.<br><br>La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto. |
| Declaraciones del contratista | El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:<br><br>Conoce y acepta los Documentos del Proceso<br><br>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.<br><br>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br><br>Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.<br><br>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br><br>El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br><br>En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.<br>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta. |
| Responsabilidad: | El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual. |
| Propiedad Intelectual: | Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, |

| | |
|---|---|
| | investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. (no aplica) |
| Confidencialidad | En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal. (No aplica) |
| Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: | El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.<br><br>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.<br><br>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes<br><br>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 |
| Multas | En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor |

| | |
|---|---|
| | equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último |
| Caducidad | El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993 |
| Cláusula Penal | Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA |
| Independencia del Contratista | Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo. |
| Cesión | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o |

| | |
|---|---|
| | cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE |
| Indemnidad | El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| Caso Fortuito y Fuerza Mayor | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| Solución de Controversias | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| Notificaciones | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II. |
| Supervisión | La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional universitaria Ingeniera Biomédica con la asesoría del Ingeniero Mecánico y el Arquitecto de la entidad CONTRATANTE, quién deberá |

| | |
|---|---|
| | controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas |
| Reclamos: | Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.. |
| Legislación: | El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. |
| Auditoria: | La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista. |
| Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT | 1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con |

| | |
|---|---|
| | actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. |
| Gastos: | Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista. |
| Publicación: | Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. |
| Domicilio Contractual | Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué |
| Estampillas | No Aplica |
| Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual. | **DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA**<br>NT 1 PROPUESTA |

| | |
|---|---|
| 2 | HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| 3 | FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150% |
| 4 | RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO) |
| 5 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS |
| 6 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS |
| 7 | ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS |
| 8 | RUT DE LA EMPRESA |
| 9 | CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS |
| 10 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS |
| 11 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS |
| 12 | HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION |
| 13 | SOPORTES-ANTECEDENTES |
| 14 | PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA |
| 15 | BIENES Y RENTAS |
| 16 | CONOCIMIENTO DEL CLIENTE |
| 17 | INEXISTENCIA DE PERSONAL (NO APLICA) |
| 18 | CERTIFICAD DE IDONEIDAD (NO APLICA) |
| 19 | VERIFICACION DE TITULOS (NO APLICA) |
| 20 | CARTA DE ACEPTACION |
| 21 | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD |
| 22 | ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS |

Responsable,

**MÓNICA JANNETH GRACIA**
Profesional Universitario
Hospital Federico Lleras Acosta

**MARIO HERNAN LOZANO**
Ingeniero Mecánico
Contratista

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ**
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta

**RUBEN DARIO SANTISTEBAN**
Arquitecto
Contratista